CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025 - 021

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL AL DESPACHO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN LEGAL DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE COMPETENCIA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**
CARGO:	**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**
C.C.	**24.582.795 DE CALARCÁ Q.**
CONTRATISTA:	**ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**
C.C.	**1.094.904.385 DE ARMENIA Q.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($55.200.000,00 M/cte)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Artículo Décimo Octavo del Decreto 286 de 2024, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo tercero del Decreto No. 0297 de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS,** mayor de edad y domiciliado en Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.904.385** expedida en Armenia, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II, se cursó invitación al Doctor **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idónea y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de 07 de enero de 2025, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($55.200.000,00 M/cte). 7)** En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN**

DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL AL DESPACHO DEL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN LEGAL DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE COMPETENCIA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. SEGUNDA OBLIGACIONES: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2**. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MIPG Vigente**. 2.1.3**. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6**. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Asesorar jurídicamente al Alcalde de Armenia, Asesores del despacho, Directores de Departamento Administrativo y Secretarios del Municipio, en asuntos de Derecho Administrativo o Contratación Estatal en que sea requerida su participación. **2.2.2**. Apoyar en la revisión jurídica de los actos administrativos que requieran de las firmas del alcalde. **2.2.3**. Realizar acompañamiento jurídico al Alcalde y a los Secretarios o Directores de Departamento Administrativo en las diferentes juntas directivas, consejos, comités y demás reuniones que se requieran, tanto en la ciudad de Armenia, como en otros lugares del país, y emitir los conceptos y revisiones a que haya lugar. En caso de requerirse desplazamiento a otras ciudades del país, el municipio deberá asumir los gastos de viáticos y gastos de viaje de conformidad con la tabla adoptada a nivel interno. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS CON OCASIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO AL SEÑOR ALCALDE Y QUE GENERÓ GASTOS DE VIAJE. **2.2.4.** Acompañar el seguimiento de los planes de mejoramiento vigentes de la administración municipal, y proyectar los oficios, requerimientos, quejas o denuncias que de ello se desprende -de requerirse- **2.2.5.** Apoyar en la proyección y/o revisión de los actos administrativos que deban ser suscritos para la buena marcha de la administración municipal, en asuntos de Derecho Administrativo y de Contratación Estatal. **2.2.6.** Apoyar la actividad precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección que le sean asignados, teniendo en cuenta las distintas modalidades de contratación regidas por ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **2.2.7.** Apoyar la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico en la proyección de actos administrativos, circulares, conceptos y comunicaciones masivas o dirigidas tanto internos como externos, desde el procedimiento de gestión contractual. **2.2.8**. Apoyar la revisión jurídica de los asuntos que, por competencia, deban contar con el aval de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, presentando las observaciones a que haya lugar. **2.2.9.** Apoyar jurídicamente la estructuración de los litigios que sean necesarios, cuando así sea requerido por el despacho del Alcalde. **2.2.10**. Coordinar y adelantar el seguimiento a las delegaciones del despacho, y socializar el informe de seguimiento para adoptar los planes de mejora que de ello se desprendan. **2.2.11**. Apoyar jurídicamente la respuesta de los requerimientos de los órganos de control (Fiscalía General de la Nación, Contraloría General y Municipal, Personería Municipal y demás órganos de control) que le sean asignados por la supervisión. 2.2.12. Las demás necesarias según el objeto contractual y el perfil del profesional contratista**. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($55.200.000,00 M/cte).** Pagaderos de la siguiente manera: El Municipio de Armenia, realizará seis (06) pagos por valor de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($9.200.000.00 M/cte) mes vencido, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El ultimo pago, queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecucion contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situacion de los recursos

del Plan Anual Mensualuzado de caja PAC. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en Seis (06) meses, contados a partir de configuración del inicio en la plataforma SECOP II; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la doctora **LINA MARÍA MESA MONCADA**, ASESORA DEL DESPACHO o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, para lo cual se realizaran las siguientes actividades: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 de 07 de enero de 2025, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($55.200.000,00 M/cte). DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789

de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez. P.U. D.A.J.

Revisó: María Camila León Sánchez- P.U. D.A.J.

Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – subdirectora D.A.J.